



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2015-0211** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: de dos mil dieciséis, solicitando de forma **ELECTRONICA**, lo siguiente: **“Cantidad por ubicación geográfica (departamento) y género del propietario (en casos de personas naturales) o del representante legal (personas jurídicas) de empresas mercantiles con matriculas vigentes (matriculada y renovada) al 31 de diciembre de 2010 para empresas catalogadas como hoteles, tiendas de café, coffee shop, restaurantes, bar de café o similares; e, idéntica información al 31 de diciembre de 2015”**.

Luego de haber notificado al solicitante el día diez de junio a las ocho horas con cuarenta y un minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

### DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



  
\_\_\_\_\_  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información